



BOLETÍN OFICIAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora · Secretaría de Gobierno · Dirección General de Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO:

ESTATAL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Convocatoria Pública Nacional No. 55070021-003-10
PODER EJECUTIVO
Decreto que Reforma, Deroga y Adiciona diversas
disposiciones del Decreto que Crea el Instituto
Tecnológico Superior de Cajeme.



SG

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Licitación Pública Nacional No. 55070021-003-10

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Obras Públicas, así como el Acuerdo por el que se delega en el Coordinador General de Administración y Control Presupuestal de esta Dependencia, la facultad para ejercer el presupuesto de egresos de esta Secretaría de Gobierno, en lo correspondiente a algunas partidas presupuestales comprendidas en los capítulos de Materiales y Suministros, Servicios Generales, Bienes Muebles e Inmuebles e Inversión en Infraestructura, con sus respectivos procedimientos de adjudicación y contratación, a través de licitación pública o simplificada, o por adjudicación directa, emitido por el C. Secretario de Gobierno y publicado en el Boletín Oficial No. 2, sección IV del Jueves 07 de enero de 2010, se convoca a los interesados en participar en la licitación Pública Nacional para la Obra de REMODELACION Y ACONDICIONAMIENTO DEL INMUEBLE DE LA DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional No.	Fecha límite de compra de bases.	Visita al Lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
55070021-003-10	Del 28 de Septiembre al 11 de Octubre del 2010 de 9:00 a las 13:00 Horas	7 de Octubre del 2010 a las 09:00 Horas	7 de Octubre del 2010 a las 12:00 Horas	14 de Octubre del 2010 a las 10:00 Horas
Plazo de Ejecución	Inicio		Termino	Capital Contable Mínimo Requerido
67 días naturales	18 de Octubre de 2010		23 de Diciembre de 2010	\$ 500,000.00
Costo de las bases	Lugar y descripción de la Obra			
\$ 1,500.00	HERMOSILLO, SONORA, MEXICO, OBRA DE REMODELACION Y ACONDICIONAMIENTO DEL INMUEBLE DE LA DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO			

DESCRIPCION DE LOS CONCEPTOS GENERALES

PARTIDAS	DESCRIPCION	PRESENTACION	CANTIDAD
1	OBRA DE REMODELACION Y ACONDICIONAMIENTO DEL INMUEBLE DE LA DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO	Oferta	1

"La descripción completa de todas las partidas, se detallan en el cuerpo de las Bases y Anexo I"

- Los fondos para la ejecución de esta licitación, son de origen 100% Estatal, mismos que fueron autorizados presupuestalmente por la Secretaría de Hacienda mediante Oficio de Autorización No. SH-ED-10-225 de fecha 09 de Septiembre de 2010
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en internet: www.compranet.gob.mx o bien, en las oficinas de la Coordinación General de Administración y Control Presupuestal de la Secretaría de Gobierno, sito en Palacio de Gobierno, Comonfort No. 39 esquina Dr. Paliza, Colonia Centenario, Hermosillo, Sonora, con el siguiente horario: de Lunes a Viernes en días hábiles de 9:00 a.m. a 13:00 p.m., desde el día 28 de Septiembre al 11 de Octubre del 2010.
- El pago de bases, será mediante depósito en ventanilla de la institución bancaria HSBC en la Cuenta No. 4015532807, debiendo proporcionar sin quiones, la Clave de Licitación No. 5507002100310, el RFC del licitante (13 dígitos); observando de que si es persona moral, deberá anteponer un "cero" al RFC; por lo que respecta a las personas físicas serán los 13 dígitos correspondientes a su RFC; la Fecha límite para la inscripción o compra de bases, la cual deberá corresponder a la señalada en la convocatoria de la licitación, constando de 6 dígitos en los formatos ddmmmaa (111010), y Clave de Servicio 2217.
- La Visita al sitio de la Obra: Se efectuará en la Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado, sito en Sarmienta No. 157 entre Aquiles Serdán y Plutarco Elias Calles, Colonia Centro, en Hermosillo, Sonora, en la fecha y hora señalada anteriormente.
- Las Juntas de Aclaraciones y los actos de apertura de propuestas se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Secretaría de Gobierno, ubicada en Palacio de Gobierno, Comonfort No. 39 esquina Dr. Paliza, Col. Centenario, Hermosillo, Sonora, en las fechas y horas señaladas anteriormente.
- Se otorgará el 30% de Anticipo.
- No podrá subcontratarse parte de los trabajos.

REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN ACREDITAR LOS INTERESADOS PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN:

a).- Acreditación del Domicilio legal; b).- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en ninguno de los supuestos de los artículos 63 y 118 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; c).- Capital contable mínimo requerido de \$ 500,000.00 (Son Quinientos mil pesos 00/100 M.N.); d).- Acreditación de la personalidad jurídica; e).- Declaración de integridad; Registro de Cámara (opcional); f).- Recibo por la compra de bases. Como requisito previo el recibo que acredite el pago de las bases de cada licitación, en el cual no será admitida la entrega del sobre y por lo tanto su participación en la licitación. g).- Registro Simplificado de Licitantes (opcional); h).- Presentación conjunta de proposiciones (opcional); i).- Relación de los contratos de obras en vigor que tengan celebrados con las administraciones públicas federal, estatal o municipales; j) Declaración de encontrarse al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, artículo 24-bis del Código Fiscal del Estado de Sonora. Cabe señalar que la descripción detallada de los requisitos solicitados, se encuentran en cada una de las bases de las licitaciones en cuestión, mismas que están a su disposición tal y como se señala en la presente convocatoria.

Criterios de adjudicación: El contrato se adjudicará por partida a la persona física o moral, cuya proposición resulte solvente por reunir los criterios de evaluación especificados en las bases de licitación, y de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

Autoridades Invitadas: La Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora, la Secretaría de la Contraloría General y las que determine la Convocatoria.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, registrar previamente su participación por lo menos hasta cuarenta y ocho horas antes de los mismos.

Hermosillo, Sonora a 28 de Septiembre de 2010.

ATENTAMENTE
C.P. DAVID FERNANDO RUIZ RUIZ
COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y CONTROL PRESUPUESTAL
DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO

Martes 28 de Septiembre del 2010 Edición Especial Núm. 7 2



BOLETIN OFICIAL



Gobierno del Estado de Sonora

GUILLERMO PADRÉS ELÍAS, Gobernador del Estado de Sonora, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 79, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Sonora, y con fundamento en el artículo 6º de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, y

CONSIDERANDO

Que la política de la actual administración pública estatal es tener como centro de su actuación a un conjunto de valores que serán criterios de decisión y acción para el buen desempeño como responsable de la conducción del gobierno.

Que para cumplir con las estrategias y objetivos de los Ejes Rectores del Plan Estatal de Desarrollo 2009-2015 y del Programa Estatal de Educación 2009-2015, es necesario promover y arraigar una nueva cultura de responsabilidad tendiente a modernizar la función pública y adecuar el marco normativo estatal a las nuevas condiciones políticas, económicas y sociales.

Que en atención a lo anterior y apegado a lo que dispone la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, se propone la reestructuración del Instituto Tecnológico Superior de Cajeme, a efecto de fortalecer y agilizar su operación, característica la cual favorecerá la coordinación interinstitucional, homologación y normalización organizativa y académica que dicho Organismo requiere para la optimización de sus recursos humanos, materiales y financieros, auténtica medida para responder de manera oportuna a las demandas educativas y sociales del estado.

Que con la propuesta anterior, la administración pública estatal traduce su compromiso de coadyuvar al desarrollo y coordinación de la educación superior, en atención a las necesidades estatales y a las necesidades institucionales de docencia, investigación y difusión de la cultura.

Por lo antes expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CAJEME, SONORA

ARTÍCULO UNICO.- Se reforma la denominación de los Capítulos I, II y V; se reforman los artículos 1º, 2º, proemio del 3º, proemio del 4º y fracciones XII y XIII, 5º, 6º fracción I, 9º, 12, 13, proemio del 15 y fracción XIII, proemio del 16, 17, 18, 19, 21 y 23; se deroga el Capítulo VI y los artículos 8º, 10, 14, 20 y 22; y se adiciona una





GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

fracción XIV al artículo 4º y un último párrafo al artículo 6º, todos del Decreto que Crea el Instituto Tecnológico Superior de Cajeme, Sonora para quedar como sigue:

"CAPÍTULO I DE LA CREACIÓN, OBJETO Y FACULTADES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CAJEME

Artículo 1º.- Se crea el Instituto Tecnológico Superior de Cajeme, como organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, al cual en lo sucesivo y para efectos del presente Decreto se le podrá denominar el Instituto.

Artículo 2º.- El domicilio del Instituto, estará ubicado en Ciudad Obregón, Sonora.

Artículo 3º.- El Instituto, tendrá como objeto:

I a V.- ...

Artículo 4º.- Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

I al XI...

XII.- Realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para el logro de su objeto y el cumplimiento de sus atribuciones;

XIII.- Celebrar convenios, acuerdos y contratos, con instituciones educativas, empresas e instancias gubernamentales para el logro de su objeto y el cumplimiento de sus atribuciones; y

XIV.- Expedir las disposiciones necesarias a fin de hacer efectivas las facultades que se le confieren para el cumplimiento de su objeto.

CAPÍTULO II DE LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO

Artículo 5º.- El Instituto contará con los siguientes Órganos:

I.- La Junta Directiva;





GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

II.- La Dirección General;

III.- El Consejo Técnico Consultivo; y

IV.- El Patronato.

Artículo 6º.- La Junta Directiva será la máxima autoridad del Instituto, y se integrará por ocho miembros con voz y voto, y estarán designados de la siguiente manera:

I.- Dos representantes del Gobierno del Estado, designados por el Ejecutivo, uno de los cuales será el Secretario de Educación y Cultura, quien presidirá la Junta Directiva, y un representante de la Secretaría de Hacienda;

II a V.- ...

Por cada titular miembro de la Junta Directiva, se hará respectivamente el nombramiento de un suplente, los cargos de la Junta Directiva serán honoríficos, por lo que por su desempeño no se percibirá retribución o compensación alguna.

Artículo 8º.- Se deroga

Artículo 9º.- Para el cumplimiento de las facultades establecidas en las fracciones II y III del artículo 7º, la Junta Directiva contará con el apoyo de un Consejo Técnico Consultivo que será un órgano integrado por especialistas de alto reconocimiento académico y profesional con funciones de asesoría y recomendación. El número de miembros, organización y formas de trabajo estarán establecidos en las normas reglamentarias. El personal académico del Instituto podrá participar en este Consejo.

Artículo 10.- Se deroga

Artículo 12.- La Junta Directiva sesionará en forma ordinaria trimestralmente y en forma extraordinaria cuando sea necesario para su debido funcionamiento, previa convocatoria que realice el Secretario Técnico de la Junta Directiva.

Artículo 13.- El Director General del Instituto será nombrado por el Gobernador del Estado, a partir de una terna propuesta por la Junta Directiva, durará en su cargo cuatro años pudiendo ser designado para un segundo periodo.

Artículo 14.- Se deroga

Artículo 15.- El Director General del Instituto, tendrá las siguientes atribuciones:





GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

I a XII.- ...

XIII.- Fungir como Secretario Técnico de la Junta Directiva; y

XIV.- ...

Artículo 16.- El patrimonio del Instituto se formara con:

I a IV.- ...

Artículo 17.- El Instituto gozará respecto a su patrimonio, de las franquicias y prerrogativas concedidas a los fondos y bienes del Estado.

Artículo 18.- El patronato del Instituto, tendrá como finalidad apoyarlo en la obtención de recursos financieros adicionales para la óptima realización de sus funciones. Su organización y funcionamiento estarán regulados por el Reglamento que expida la Junta Directiva.

CAPÍTULO V

DEL REGIMEN LABORAL DEL PERSONAL DEL INSTITUTO

Artículo 19.- Para el cumplimiento de su objeto y atribuciones, el Instituto contará con personal de base, de confianza, académico, técnico de apoyo y administrativo.

Las relaciones laborales del instituto con sus trabajadores se regirán por la legislación laboral aplicable.

Artículo 20.- Se deroga

Artículo 21.- Los trabajadores del Instituto gozarán de los servicios y prestaciones de las instituciones de seguridad social, conforme a la normatividad aplicable.

CAPITULO VI DEROGADO

Artículo 22.- Se deroga

CAPITULO VII DEL CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION





GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

Artículo 23.- Las funciones de control y evaluación del Instituto quedarán a cargo, del Órgano de Control y Desarrollo Administrativo, y las de vigilancia en los Comisarios Públicos Oficial y Ciudadano.

El titular del Órgano de Control y Desarrollo Administrativo y los Comisarios Públicos Oficial y Ciudadano, serán designados por la Secretaría de la Contraloría General conforme a la normatividad aplicable.

El Órgano de Control y Desarrollo Administrativo y los Comisarios Públicos Oficial y Ciudadano, ejercerán sus funciones de acuerdo a las políticas y lineamientos que para tal efecto fije la Secretaría de la Contraloría General, así como en las demás disposiciones normativas aplicables."

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Hermosillo, Sonora a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil diez.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL GOBERNADOR DEL ESTADO

GUILLERMO PADRÉS ELÍAS

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

HÉCTOR LARIOS CÓRDOVA





www.boletinoficial.sonora.gob.mx

Lic. Dolores Alicia Galindo Delgado
Directora General
García No. 157 Sur
Hermosillo, Sonora, C.P. 83000
Tel (662) 2-17-4596 Fax (662) 2-170556
Dirección General del Boletín Oficial y
Archivo del Estado